

RAD. 080013110008-2021-00440-00  
REF. IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DTE. CARLOS EDUARDO ARIZA VARGAS  
DDO. ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ Y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO  
AUTO FECHA PRUEBA ADN

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, los demandados ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ quedó notificado por aviso, no contestó la demanda y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO se encuentra representado por Curador Ad Litem quien contestó la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 11 de octubre de 2022.

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante aportó el envío de la notificación por aviso a la parte demandada señor ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO quien se rehusó a recibir la notificación, tal como lo señala el artículo 291 del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, los demandados señor ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ quien no contestó la demanda y señor LUIS GUILLERMO REYES LOZANO se encuentra representado por Curador Ad Litem quien contestó la demanda, por lo que se le tendrán por notificados por conducta concluyente a las partes demandadas señores ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO, desde el día 4 de abril de 2022 fecha de presentación del poder, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C.G.P.

Revisada la contestación de la demanda, se seguirá con el trámite correspondiente y se ordenará la fecha para la realización de la prueba de ADN a las partes, cumplidos los términos de Ley.

En mérito de lo expuesto, se

**R E S U E L V E:**

1º. Tener como notificados por conducta concluyente a los demandados señores ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO.

2º. Señalase el día tres (03) de noviembre dos mil veintidós (2022) a las diez (09:00 am) de la mañana, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos al demandante joven CARLOS EDUARDO ARIZA VARGAS, y a los presuntos padres señores ALEJANDRO ARIZA DE LA CRUZ y LUIS GUILLERMO REYES LOZANO, la cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

*BRTM*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez**

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd48968c17c81caa8f8e6bbf752128c2de383f153e2dfbbe56fee2f8b78bc45**

Documento generado en 13/10/2022 04:49:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**